Plataforma Abierta de Innovación
Aprender · Conectar · Innovar

Gobierno de TLAQUEPAQUE

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"PLAi",** QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRA **NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA, PRESIDENTA MUNICIPAL, POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL MAESTRO ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,** Y PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "PLAi", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad al artículo 3° de su Ley Orgánica y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.

I.2. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), es creado a través del Decreto número: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de diciembre de 2019.

I.3. Que la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Directora de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), designada a través del acuerdo de fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte).

I.4. Que tiene celebrado un Contrato de Subcomodato, con la Universidad Tecnológica de Jalisco, por la posesión derivada de los pisos 2, 3 y 4 del inmueble conocido como Torre "C", dentro del "Primer

Complejo Creativo de Ciudad Creativa Digital", con fecha del 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante escritura pública número 61,869 sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco.

I.5. Que tiene la facultad para desplegar esfuerzos, acciones y celebrar actos jurídicos que permitan la operación, viabilidad, asequibilidad, autosuficiencia, fortalecimiento y consolidación de sus metas y objetivos institucionales, obligándose a destinar el inmueble a la promoción, diseño, desarrollo y ejecución de proyectos o programas relacionados con la educación, ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con la Cláusula Tercera denominada "DESTINO" del Contrato de Subcomodato, mencionado en la declaración inmediata anterior.

I.6. Que su Directora suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 y 15 fracción VIII de su Ley Orgánica.

I.7. Que para los fines de este Convenio, su domicilio Legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55 C, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Piso 2 de la Torre C, del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO"

II.1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; municipio libre investido con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultad para aprobar todo tipo de actos jurídicos que obliguen y normen su funcionamiento.

II.2. Que con fundamento en los artículos 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2, 5, 6, 8, 25 primer párrafo fracciones II, VIII, XII, XVIII, XIX, XXXI y XLIII, 26 primer parrafo, fracciones II, IX, XVI, XXV, XXXVII, XLI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 1,2 3, 4 primer párrafo inciso 99, 37 primer párrafo fracciones II, V, VI, IX y XX, 38 primer párrafo fracciones II y XVII y de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, el Síndico Municipal, Mtro. José Luís Salazar Martínez, cuenta con las atribuciones para la celebración del presente instrumento jurídico, asimismo concurren la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, en su carácter de

Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, integrantes de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

II.3. Que sus funcionarios comparecen a la firma del presente instrumento a la fecha de suscripción del mismo, cuentan con la capacidad y facultades necesarias para ello, obligándose en los términos en él establecidos; con fundamento en los artículos 47 primer párrafo y fracciones I, II, VII y XIV; 48 primer párrafo y fracciones IV y VII; 52 primer párrafo y fracciones I, II y VI; 53 primer párrafo y fracción VII; 61, todos de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 24, 27 primer párrafo y fracciones I, II, III, IV, y XXVIII, 28 primer párrafo y fracciones II, IX y XI, 32 primer párrafo y fracciones I, II, y IX; 33 primer párrafo y fracciones IV, V, VIII y XII; 37, 38, 206 primer párrafo y fracción V, numeral 1, 207 primer párrafo y fracciones VI, VII, y XII; todos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II.4. La Presidenta Municipal Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, el Síndico Municipal Mtro. José Luís Salazar Martínez cuentan con una constancia de mayoría de fecha 26 de noviembre de 2021, expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por su parte el Secretario del Ayuntamiento Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, cuenta con el nombramiento suficiente con las facultades de suscribir el presente instrumento.

II.5. Que el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en lo sucesivo **"EL MUNICIPIO"** es un Organismo Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

II.6. Que tiene el interés de impulsar la implementación de programas de capacitación, y de mecanismos de difusión que contribuyan a la promoción de los ejes temáticos de PLAi, dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

II.7. Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Calle Independencia 58, Colonia Centro, Código Postal 45500, Municipio San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco.

II.8. Que **"EL MUNICIPIO",** nombra como enlace a la Lcda. Maira Alejandra Cobian Vaca, jefe de departamento de Vinculación Universitaria, con domicilio en la calle Prisciliano Sánchez número 191, Zona Centro, San Pedro Tlaquepaque.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. **"LAS PARTES"** declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este Convenio, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las declaraciones hechas en el presente Convenio, en tanto dichas declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.

III.2. Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los proyectos que como producto del presente Convenio de Colaboración se generen, y su libre voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto fortalecer la vinculación, establecer las bases y criterios en la realización de acciones de interés común y beneficio mutuo, relacionadas con la innovación, desarrollo tecnológico y académico mediante proyectos de trabajo que se deriven del presente Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable entre **"PLAi"** y **"EL MUNICIPIO"** en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

POR PARTE DEL "EL MUNICIPIO" :

a) Promover y difundir programas de **"PLAi Aprender"** que vayan dirigidos a la población del municipio de Tlaquepaque.

b) Promover y difundir el programa interinstitucional **"Digitaliza tu**

PyME";

c) Promover y difundir los programas **"PLAi Innovar"** y **"PLAi Conectar"**.

d) Promover los ejes temáticos de PLAi (industria 4.0, habilidades blandas, industrias creativas, tecnologías de información, innovación y emprendimiento).

POR PARTE DE "PLAi" :

a) Desarrollar programas de formación y contenidos educativos que permitan formar recursos humanos competitivos y actualizados, así como el desarrollo del talento humano en Jalisco.

b) Promover la adopción de tecnologías de información que permitan la adquisición de competencias necesarias para la transformación digital.

c) Brindar servicios tecnológicos que permitan la virtualización de materiales educativos, la producción de contenidos digitales y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas.

d) Dar acceso a los servicios virtuales de PLAi para la gestión del conocimiento, la realización de cursos o reuniones y la transmisión de eventos por videoconferencia.

EN CONJUNTO

a) Promover el trabajo colaborativo, el intercambio de ideas, la generación de conocimientos, así como el desarrollo de soluciones a retos sociales y económicos, a través de la vinculación entre actores estratégicos de ambas instituciones.

b) Desarrollar proyectos de innovación en áreas de interés para ambas instituciones.

c) Realizar actividades en conjunto que promuevan el uso de la tecnología.

d) Coadyuvar al fortalecimiento de las habilidades blandas de la población a través de actividades formativas.

TERCERA.- "PLAi" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico del presente convenio a Margarita Niño Montoya, Directora de Planeación, por su parte, **"EL MUNICIPIO"** nombra a

Maira Alejandra Cobian Vaca, jefe de departamento de vinculación Universitaria, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

CUARTA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

a) Coordinar la elaboración de proyectos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los proyectos de trabajo elaborados deberán contener la autorización de **"LAS PARTES"** que tendrán intervención en los mismos.

b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de proyectos de trabajo que hayan sido aprobados por **"LAS PARTES"**.

c) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.

QUINTA.- En forma conjunta o separada, **"LAS PARTES"** buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por **"LAS PARTES"** total o parcialmente.

SEXTA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o programas de trabajo.

NOVENA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo

haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma es este instrumento jurídico hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, previa evaluación de los resultados, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio, podrá ser renovado, modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, mediante la firma del Convenio o Adendum Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA y CONFIDENCIAL.- Toda la información, documentación o los datos que las partes generen, se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio, será considerada por **"LAS PARTES"** como Información Pública, a excepción de aquella información o datos que contenga información confidencial, reservada o se haya clasificado o identificado por cualquiera de las partes al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", ésta deberá de ser preservada en confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus símiles en el Estado de Jalisco además de cualquier otra normatividad en la materia, para con esto garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos personales, **"LAS PARTES"** manifiestan tener conocimiento que están sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública, así como a la específica en protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y que cuentan con diversas obligaciones para el cumplimiento de dichas normatividades, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

En este contexto, **"LAS PARTES"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine. Cualquier información y/o documentación que **"LAS PARTES"**, se transfieran, se proporcionen o revelen, incluyendo información de carácter técnica, estratégica, estadística, y/o comercial que contenga datos personales o información confidencial o reservada, no deberá usarse para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES".**

Así mismo **"LAS PARTES"** como su personal deberán mantener estricta confidencialidad sobre la información reservada o confidencial que llegasen a tener conocimiento ya sea porque fue proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"** o aquella que resulte de las funciones objeto de este convenio, asegurándose de no revelar a terceros ninguna información o datos respecto al Objeto señalado en la Cláusula PRIMERA del presente convenio so-pena de recibir las sanciones tanto económicas como legales correspondientes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"**, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer partido Judicial del Estado de Jalisco por lo que**"EL MUNICIPIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman en presencia de los testigos que aparecen al calce del presente documento por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 (catorce) días del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós).

Plataforma Abierta de Innovación
Aprender · Conectar · Innovar

Gobierno de TLAQUEPAQUE

POR **"PLAi"**

Mtra. Nadia Paola Mireles Torres
Directora

POR EL MUNICIPIO

Lcda. Mirna Citlali Amaya de Luna
Presidenta Municipal

Mtro. José Luis Salazar Martínez
Síndico Municipal

Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo
Secretario del Ayuntamiento

TESTIGOS

Lcda. Margarita Niño Montoya
Directora de Planeación de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco

Lcda. Maira Alejandra Cobian Vaca
Jefe De Departamento De Vinculación Universitaria

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN celebrado entre el EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; y el Organismo Público Descentralizado denominado PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO; el 14 de junio de 2022 y consta de 09 hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.